

CONTRATO CIVIL - DE PRESTACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento privado un contrato de prestación de servicios (en adelante el contrato) que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones y surtirá efectos con simple reconocimiento de firmas:

P R I M E R A: (DE LAS PARTES).- Son partes intervinientes del presente contrato los siguientes:

ARMANDO JESUS PEREZ YERO con C.I. Nro.E-13869020 de nacionalidad Cuba, mayor de edad, hábil por ley, con domicilio en la calle 27 de mayo edificio Las Heroínas No.3, en adelante se denominara **EI "CONTRATANTE"** como propietario de una oficina de servicios de contabilidad que se dedica a la actividad de contabilidad, teneduría de libros y auditoria, asesoramiento en materia de impuestos, ubicado en la calle 27 de mayo, edificio las heroínas piso 3 oficina 3B, barrio lindo UV.005, Mza 0009 1er anillo Av. Viedma misma que cuenta con NIT 313486022.

HANOI PEREZ CALDERIN, con pasaporte K152973 de nacionalidad Cuba, mayor de edad, hábil por ley, con domicilio en la calle pasaje Flora No. 21 entre calles cobija y Oruro, a quien en adelante se le denominara "Aux Administrativo".

En adelante las partes antes señaladas podrán ser nombradas conjuntamente como las partes o, individualmente como la "parte".

S E G U N D A: (OBJETO).-

Yo, **ARMANDO JESUS PEREZ YERO** con C.I. Nro.E-13869020 de nacionalidad Cuba, mayor de edad, hábil por ley, como propietario de una oficina de servicios de contabilidad que se dedica a la actividad de contabilidad, teneduría de libros y auditoria, asesoramiento en materia de impuestos, ubicado en la calle 27 de mayo, edificio las heroínas piso 3 oficina 3B, barrio lindo UV.005, Mza 0009 1er anillo Av. Viedma en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, haciendo uso de los derechos y de mi exclusiva voluntad y por mutuo interés, contrato los servicios como Aux. Administrativo al señor: **HANOI PEREZ CALDERIN**, con número de pasaporte K152973 de nacionalidad Cuba, mayor de edad, hábil por ley.

TERCERA: (PLAZOS).- El presente contrato es a plazo fijo por un periodo de (5) cinco años, el mismo entrara en vigencia a partir de la obtención de la **PERMANENCIA TEMPORAL POR TRABAJO**, con fecha próxima de inicio en el mes de febrero del año en curso, hasta a mediados del mes de febrero del año 2023. No obstante ambas partes podrán modificar la vigencia con previo acuerdo de voluntades.

C U A R T A: (LUGAR Y HORARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS).-

El empleado prestara sus servicios en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en la dirección mencionada en líneas superiores; que por el mismo no contara con un horario establecido

QUINTA: (ACTIVIDAD DEL AUX. ADMINISTRATIVO).-

Los servicios prestados incluirán actividades como; Recepción de documentos.

- Atender llamadas telefónicas
- Atender visitas
- Archivar documentos
- Realizar cálculos elementales
- Informar sobre todo lo referente al departamento del que depende.
- Estar al día de la tramitación de expedientes

- Tener actualizada la agenda, tanto telefónica como de direcciones, y de reuniones
- Poseer conocimiento de los departamentos de la administración pública con los que esté más relacionada la sección de que depende
- Asimismo, tener conocimiento del manejo de maquinaria de oficina, desde calculadoras hasta fotocopiadora, pasando por ordenadores personales y los programas informáticos que conllevan.

SEXTA: (HONORARIOS).-

Las partes acuerdan que los honorarios que se abonaran al contratado por concepto de sus servicios será de Bs. 2.300 (DOS MIL TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

SEPTIMA: (NORMAS CIVILES).-

Las partes reconocen y aceptan que el presente contrato quedara regulado y regido por las disposiciones del código civil, art. 454.- inciso I. Las partes pueden determinar libremente el contenido de los contratos que celebren y acordar contratos diferentes de los comprendidos en este Código. II. La libertad contractual esta subordinado a los límites impuestos por la ley y a la realización de interés dignos de protección jurídica. De esta forma no puede ser aplicable bajo ninguna circunstancia la norma laboral.

OCTAVA: (ACEPTACION).- Las partes que intervienen en este contrato aceptan y dan su conformidad todas y cada una de sus clausulas, comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento.

Santa Cruz, 28 de febrero de 2019

ARMANDO JESUS PEREZ YERO
C.I. N° E-13869020
CONTRATANTE

HANOI PEREZ CALDERIN
pasaporte No.K152973
CONTRATADO